



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1372-CU-2022

Huancayo, 21 de febrero 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0090-2022-UNCP-VRAC de fecha 28 de enero 2022, a través de la cual, el Vicerrector Académico, solicita modificación de resoluciones.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1371-CU-2022 de fecha 02 de febrero 2022, se resuelve rectificar la Resolución N° 1103-CU-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, solo en lo concerniente al resolutivo primero, ítem 01;

Que, la fecha de consignación de la Resolución N° 1371-CU-2022 fue erróneamente digitada; debiendo ser 15 de diciembre 2021; asimismo, el año considerado en la ratificación del docente Timoteo Cairo Hurtado es Resolución N° 0703-CU-2016; por lo cual corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1371-CU-2022;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el Artículo 30° del TUO del Estatuto Universitario, establece las atribuciones de Consejo Universitario y en su inciso u) señala: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 01 de febrero 2022;

RESUELVE:

1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1371-CU-2022 de fecha 02 de febrero 2022, en todos sus extremos.

2° RECTIFICAR la Resolución N° 1103-CU-2021 de fecha 15 de diciembre 2021, solo en lo concerniente al resolutivo primero, ítem 01., debiendo quedar como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	PERIODO
01	Dr. TIMOTEO CAIRO HURTADO Ratificado en su categoría con R.N. 0703-CU-2016.	Evaluación Documentaria: 480.50 Encuesta Estudiantil: 59.50 Total : 540.00	En la categoría de Asociado a D.E. Del 01.01. 2019 hasta 31.12.2023

3° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 1103-CU-2021.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR